

COMUNICACIÓN 3/2018 SOBRE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR PARA LA SUPERVISIÓN DE REVISIONES DE PRECIOS

Con objeto de poder realizar correctamente los correspondientes trámites de supervisión de revisiones de precios incluidas en Certificaciones Finales de Obra o Liquidaciones se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Cálculo de la revisión de precios
- Certificaciones ordinarias y certificación final de obra. Si hay una sólo fórmula de revisión de precios es suficiente adjuntar copia de las carátulas, mientras que si hay dos fórmulas además se incorporará el resumen por capítulos de la relación valorada de cada una de las certificaciones.
- Justificación de la fórmula de revisión de precios de aplicación mediante: copia del contrato o copia del anexo de cuadro de características particulares del contrato del PCAP.
- Justificación de las fechas necesarias para el cálculo de la revisión mediante: indicación de la fecha de publicación en el DOGV de la convocatoria de licitación del contrato, copia de la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, copia del contrato, copia de la resolución definitiva de aprobación del proyecto en el caso de adjudicación conjunta de proyecto y obra.
- Justificación del importe del presupuesto vigente (en caso de una sólo fórmula de revisión de precios) o presupuesto por capítulos del proyecto vigente (en caso de dos fórmulas), mediante: copia del contrato o resolución de adjudicación (en caso de que el presupuesto de adjudicación sea el vigente), copia de la resolución de aprobación de modificación del contrato por el órgano de contratación o copia del contrato modificado, indicación del proyecto vigente depositado en el repositorio documental ALFRESCO o en su defecto presupuesto del proyecto vigente sellado por este servicio.
- De acuerdo con el art. 103.2 de la Ley 9/2017, no se consideran revisables, entre otros costes allí designados, los gastos generales o de estructura y el beneficio industrial.
- En su caso, copia de la resolución de suspensión total de las obras y de su levantamiento.

Si se tratase de un expediente para proveer la cobertura financiera precisa para el pago de la revisión de precios (artículo 105 del RGLCAP), también se deberá incorporar el plan de obra vigente, con su correspondiente valoración mensual.

Valencia, 7 de septiembre de 2018

El Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos,
Infraestructuras y Gestión Energética



Firmado digitalmente
por FERNANDO JAVIER|
CASTELLOTE|TORRES
Fecha: 2018.09.07
10:08:41 +02'00'